Expediente: **4067/25**
Carátula: **CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN C/ RIOS JOSE PASCUAL S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE COBROS Y APREMIOS N°1 - CONCEPCIÓN**
Tipo Actuación: **DECRETO**
Fecha Depósito: **01/04/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
30679935697 - MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA -
20294305549 - CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN, -ACTOR
90000000000 - RIOS, Jose Pascual-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina De Gestión Asociada De Cobros Y Apremios N°1 - Concepción

ACTUACIONES N°: 4067/25

H108023096756

JUICIO: CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN c/ RIOS JOSE PASCUAL s/ COBRO EJECUTIVO.- EXPTE. N° 4067/25. - Juzgado Cobros y Apremios 1 C.J. Concepción

Concepción, Tucumán, 31 de marzo de 2026.-

Atento a las constancias de autos: Notfíquese a la Municipalidad de Yerba Buena de la sentencia de embargo de haberes de fecha 25/03/2026 que a continuación se transcribe: **Concepción, 25 de marzo de 2026. AUTOS Y VISTOS:** El pedido de EMBARGO EJECUTORIO peticionado por el letrado apoderado de la actora, y **CONSIDERANDO:** Que en fecha 25/07/2025 se ha dictado Sentencia de Trance y Remate, que se encuentra debidamente notificada y firme. De conformidad a lo dispuesto por el art. 291 inc 1 del C.P.C y C, corresponde hacer lugar a lo solicitado por la actora, en consecuencia se debe trabar embargo ejecutorio sobre lo haberes que la demandada **RIOS JOSE PASCUAL, DNI N°16.691.990** tenga para percibir como empleado de MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA hasta cubrir la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS CON 17/100 ($659.772,17) en concepto de capital adeudado actualizado. **POR ELLO RESUELVO:** Hacer lugar a la medida de embargo solicitada. En consecuencia,**TRÁBESE EMBARGO EJECUTORIO** sobre los haberes de RIOS JOSE PASCUAL D.N.I. N°16.691.990 quién se desempeña como empleado/a de MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA, hasta cubrir la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS CON 17/100 ($659.772,17) importe correspondiente a capital adeudado actualizado. A sus efectos notificar digitalmente a la mencionada repartición, a fin de que tome razón de la medida de embargo, haciéndose constar que las sumas a retenerse deben ser descontadas en la proporción que determina la Ley vigente y ser depositadas en la Cuenta Judicial del BANCO MACRO S.A., Cuenta N°560809605801603, CBU N°2850608750096058016035, a la orden de éste Juzgado y Secretaría y como perteneciente a los autos del rubro y, que de optar para sus depósitos por el sistema de ínter depósitos la comisión que devengare deberá ser soportada por la parte demandada. Procédase a comunicar a este Juzgado y Secretaría, en el plazo de 72 horas de recepcionado el Oficio, los informes mencionados bajo apercibimiento de aplicar sanciones establecidas por el art. 137 del NCPCyCT. Sírvase la presente de fehaciente notificación digital. **HAGASE** **SABER**

.. Notificar digitalmente. MB .-

Actuación firmada en fecha 31/03/2026

Certificado digital:
CN=BOFFANO Matias, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20281240723

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.